

ACUERDO SEDER xxx/20xx POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PESO A PESO

Jorge André Díaz Loza, secretario de Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, Artículo 6 y fracciones X y XX del apartado A del artículo 11 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 27, fracción XX, que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, además se fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 2, que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable en el estado de Yucatán, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, la industrialización y la comercialización de los bienes y servicios del medio rural y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural.

Que la referida ley determina, en su artículo 5, fracción I, que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará políticas públicas, programas y acciones en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado de Yucatán, las cuales deberán estar orientadas, entre otros objetivos, a promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, mediante la diversificación y la generación de empleo, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida.

Que, de conformidad con los datos obtenidos del sitio web del Servicio de Información Agroalimentario y Pesquero, las actividades agropecuarias en Yucatán se encuentran dispersas en sus 106 municipios. Asimismo, la Infografía Alimentaria 2018 arrojó que, en Yucatán, de las 112,711 personas ocupadas en el sector primario, el 83% tiene ingresos que van de cero hasta dos salarios mínimos al día; por tal motivo es necesario crear un programa para que los productores puedan adquirir capital de trabajo a bajo costo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje Yucatán con Economía Inclusiva, establece la política pública Desarrollo Agropecuario tiene como objetivo 1.7.1. "Mejorar la actividad económica del sector agropecuario con enfoque sostenible", siendo una de sus estrategias, la 1.7.1.1 relativa a "Fortalecer la capacidad del sector agropecuario de manera sostenible".

Que el Programa Sectorial de Yucatán con Economía Inclusiva 2019-2024 en el tema estratégico Desarrollo agropecuario establece el objetivo Incrementar la producción agrícola del estado, una de las estrategias para cumplir con estos objetivos se encuentran la de Consolidar un sector agroalimentario productivo que garantice la seguridad alimentaria en el estado.

Que entre los Compromisos del Gobierno del Estado 2018-2024, se encuentra el identificado con el número 19 relativo a "Garantizar que los listados de los productos apoyados a través de los programas del estado, tengan precios por debajo del mercado".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario número 501 Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial, que tiene como propósito que "Los pequeños y medianos productores ocupados en el sector agropecuarios y agroindustriales incrementan su capacidad productiva" y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas Peso a Peso.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía y eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Peso a Peso se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Seder xx/20xx por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso

Se modifican las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso.

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa subsidios o ayudas denominado Peso a Peso.

Artículo 2. Objetivo del programa de apoyos y subsidios.

El programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso tiene como objetivo apoyar a los pequeños y medianos productores ocupados en el sector agropecuario y agroindustrial para incrementar su capacidad productiva mediante la adquisición de insumos, herramientas y equipos.

Artículo 3. Definiciones:

Para tal efecto de este acuerdo, se entenderá por:

- I. **Apoyos.** – A los insumos, herramientas y equipos de trabajo entregados en especie, comprendidos en el catálogo de productos que la Secretaría establezca para tal fin.
- II. **Actividades agropecuarias:** Las relacionadas con el sector primario de la economía, y están ligadas con la naturaleza como la producción agrícola, la explotación ganadera y otras actividades relacionadas con la población rural.
- III. **Aportación:** El monto económico con que el productor contribuye para poder recibir los apoyos en especie que se entrega a través del programa.
- IV. **Catálogo de productos:** La relación única de insumos, herramientas y equipo de trabajo que la Secretaría determina para el programa.
- V. **Catálogo de proveedores.** – Son las personas físicas o morales autorizadas por la Secretaría para proveer los insumos, herramientas y equipos; los cuales en calidad, precio y especificaciones cumplen con las necesidades del sector agrícola en el Estado.
- VI. **Comprobante de depósito:** El documento que emite la institución bancaria, que ampara el depósito de la aportación del beneficiario, el cual deberá ser entregado a la Secretaría.
- VII. **Cuenta concentradora:** La cuenta bancaria receptora en la que deberán realizar su aportación los productores aceptados en el programa.
- VIII. **Elementos de apoyo:** Los insumos, herramientas y equipos de trabajo establecidos en el catálogo de productos que sean adquiridos con los recursos provenientes del programa y los aportados por el beneficiario, según sea el caso.
- IX. **Equipos de trabajo:** Los aparatos que faciliten el trabajo y permiten mejorar los precios productivos de las actividades de los productores agropecuarios.
- X. **Herramientas:** Los instrumentos de trabajo que permiten labrar, cargar, abonar, desyerbar, remover la tierra, abrir zanjas y, en general, todo aquel que permite realizar los procesos productivos de actividades agropecuarias.
- XI. **Instancia coadyuvante:** Los ayuntamientos, organizaciones o uniones de productores que firmen un convenio de coordinación con la Secretaría con la finalidad que puedan fungir como ventanilla de atención y contribuir con el objetivo del programa.
- XII. **Instancia ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Rural.
- XIII. **Insumos:** Los que contribuyen a establecer, mantener o mejorar la producción, o controlar y/o combatir plagas, enfermedades o malezas.
- XIV. **Pequeño productor:** La persona física que por sus características socioeconómicas se dedica a las actividades agropecuarias, y acredite ser poseedor de hasta 2.5 hectáreas trabajadas como máximo, en el caso de los agricultores; o hasta 35

unidades de animales de ganado bovino o su equivalencia en otras especies, o en el caso de los apicultores, hasta 100 colmenas.

- XV. **Persona física:** El individuo que tiene la capacidad para ejercer sus derechos y contraer obligaciones dentro del marco de la Ley y la Constitución.
- XVI. **Proveedor:** Persona física o moral que provee elementos de apoyo y ha sido seleccionada para tal fin.
- XVII. **Productos orgánicos:** Los que representan una mejor alternativa de uso en los procesos productivos a los agroquímicos convencionales que contienen sustancias que puedan provocar la contaminación del suelo y el agua; a los que puedan comprometer la inocuidad de los productos agrícolas o que representen riesgos para la salud humana o de animales; así como aquellos que el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, o cualquier otra autoridad competente certifique con este carácter. Los productos orgánicos se describirán en el catálogo de conceptos que emita la Secretaría para tal efecto.
- XVIII. **Programa:** El Programa de subsidios y ayudas denominado Peso a Peso.
- XIX. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Rural.

Artículo 4. Programa de apoyos

El Programa Peso a Peso será ejecutado por la Secretaría a través de las Direcciones Ejecutoras y comprenderá:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componente del Programa Presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Desarrollo Rural	Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial	Peso a Peso	Apoyos a productores para insumos, herramientas y equipos para la producción agropecuaria	Apoyos en especie para la producción agropecuaria otorgados

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa de subsidios ayudas las personas que:

Componente del Programa Presupuestario	Subsidio ayuda	Población programada a atender
Apoyos a productores para insumos, herramientas y equipos para la producción agropecuaria.	Apoyos en especie para la producción agropecuaria otorgados	Productores agropecuarios del Estado de Yucatán.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

Capítulo II

Disposiciones específicas

Apoyos en especie para la producción agropecuaria

Artículo 8. Descripción

El Programa consiste en la entrega de apoyos en especie como insumos, herramientas y equipos de trabajo, comprendidos en el catálogo de productos que la Secretaría establezca.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los requisitos:

- I. Ser persona física mayor de edad.
- II. Dedicarse a actividades agropecuarias.
- III. Los productores agrícolas deberán contar con la legal posesión del predio en el cual pretenden realizar sus actividades productivas y, en el caso de los productores pecuarios, estar registrados en el Padrón Ganadero Nacional.
- IV. Para el caso del apoyo a los pequeños productores, cuando estos se dediquen a actividades agrícolas deberán de acreditar que no poseen más de 2.5 hectáreas. Por su parte los ganaderos deberán demostrar que no poseen más 35 unidades de animales de ganado bovino o su equivalencia en otras especies, o en el caso de los apicultores, hasta 100 colmenas.
- V. Presentar la solicitud de apoyo correspondiente (Anexo 1).

- VI. Realizar el depósito de acuerdo al componente del programa solicitado, y por el monto que a este apoyo corresponda, en la cuenta que será debidamente especificada en la convocatoria, en los términos de la solicitud aprobada.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán presentar en original y copia para cotejo la siguiente documentación:

- I. Solicitud contenida en el Anexo 1 de este acuerdo, la cual será llenada cuando el productor acuda a la ventanilla de atención.
- II. Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.
- III. Clave Única de Registro de Población, impreso en tamaño carta.
- IV. Comprobante domiciliario. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono, o carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente con una fecha de emisión no mayor a tres meses de antigüedad al momento de realizar la solicitud.
- V. El documento que acredite la legal posesión del predio donde se realice la actividad productiva; si el predio estuviera bajo el régimen ejidal, podrá presentar la constancia emitida por el Comisariado Ejidal correspondiente, en la que se mencione la superficie total con la que cuenta el solicitante. Para el caso de los solicitantes que se dediquen a actividades pecuarias, deberán entregar el documento que acredite su registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional, con los datos de la Unidad de Producción Pecuaria vigente.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados no sean suficientes para atender todas las solicitudes se aplicará el siguiente orden de preferencia, para su selección:

- I. Los pequeños productores.
- II. Los que habiten en localidades de alta y muy alta marginación, estipuladas por el Consejo Nacional de Población.
- III. Cuando no se trate de pequeños productores, se dará prioridad a solicitudes por monto de apoyo, siendo de menor a mayor cuantía el orden de preferencia.

Artículo 12. Descripción de los apoyos:

El programa incluye el otorgamiento de los siguientes apoyos:

El Programa consiste en la entrega de apoyos en especie para la adquisición de insumos, herramientas y equipos de trabajo, comprendidos en el catálogo de productos que la Secretaría establezca.

Contemplando los siguientes apoyos:

- I. Se entregarán apoyos por el 50% del costo del producto del catálogo, sin rebasar la cantidad de \$10,000.00 M.N.
- II. Para la adquisición de insumos orgánicos se podrá apoyar hasta con el 70% del costo del producto del catálogo, sin rebasar la cantidad de \$10,000.00 M.N.
- III. Cuando se trate de pequeños productores se apoyará con el 100% del monto solicitado sin rebasar \$1,500.00 M.N.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo de subsidio que se podrá otorgar por beneficiario al año será hasta de \$10,000.00 M.N., de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría publicará la convocatoria del programa en su sitio web <http://www.desarrollorural.yucatan.mx> y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, a más tardar el mismo día en que se apertura la ventanilla de atención.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes.
- II. Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.
- III. La documentación que deberán presentar las personas interesadas en ser beneficiarias.
- IV. El porcentaje y el monto máximo de subsidio por productor y por tipo de producto.
- V. La fecha y medios de publicación de la lista de beneficiarios del programa.
- VI. Datos de la cuenta concentradora, como son nombre de la institución y número de cuenta
- VII. El plazo para realizar el depósito en la cuenta concentradora que para tal fin disponga la Secretaría y el plazo para entregar el comprobante del mismo, excepto cuando se trate de pequeños productores y su apoyo haya sido autorizado al 100%.
- VIII. El catálogo de productos y sus precios.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría realiza la publicación de la convocatoria del programa en la página web de la Secretaría (<http://www.desarrollorural.yucatan.mx>) y en un diario de mayor circulación.
- II. El productor interesado en acceder a los subsidios del programa, entregará la solicitud de apoyo y la documentación correspondiente en las ventanillas de atención, en tiempo y forma establecidos en la convocatoria.
- III. La Secretaría o instancia coadyuvante registrará las solicitudes en un sistema de cómputo dispuesto para tal fin. En caso de que al solicitante le falte alguno de los documentos, la secretaria o la instancia coadyuvante se lo harán saber antes de ingresar la solicitud y tendrá hasta el último día de la convocatoria para presentarlo.

- IV. La Secretaría aprobará o rechazará las solicitudes en un plazo hasta de veinte días hábiles, posteriores al cierre de la ventanilla de atención.
- V. En caso de ser aprobada la solicitud se notificará a los beneficiarios mediante la publicación en la página web de la Secretaría (<http://www.desarrollorural.yucatan.mx>), sus estrados y los de cada uno de los municipios del estado.
- VI. Posterior a la notificación de aprobación del apoyo, el beneficiario acude a la Secretaría, ventanilla, instancia coadyuvante o donde indique la publicación de la lista de beneficiarios del programa, en busca de su ficha de depósito.
- VII. El beneficiario del programa acude a la institución financiera con la ficha de depósito, la cual contiene los datos de la cuenta concentradora y realizará el depósito de la aportación, excepto cuando se trate de pequeños productores y su apoyo haya sido autorizado al 100%. De concluir el plazo establecido en la convocatoria para realizar el depósito de las aportaciones en la cuenta concentradora, este no se hubiera realizado, se cancela la autorización del apoyo, salvo causa justificada a criterio de la instancia ejecutora; excepto cuando se trate de pequeños productores y su apoyo haya sido autorizado al 100%.
- VIII. El beneficiario o en su caso la instancia coadyuvante, acude a la Secretaría con el comprobante de depósito original de la aportación y el documento de autorización del apoyo. Si el beneficiario no realiza la entrega de la ficha de depósito original a la Secretaría o en su caso a la instancia coadyuvante, en el tiempo establecido en la convocatoria, se procederá a realizar el reintegro del recurso, previa solicitud por escrito por parte del interesado.
- IX. El beneficiario acude al lugar establecido por la Secretaría y publicado en la página web de la Secretaría (<http://www.desarrollorural.yucatan.mx>) para la recepción de los insumos, herramientas y/o equipo que ha adquirido y firma los documentos que acreditan el apoyo recibido. La Secretaría contará con un plazo de hasta 90 días hábiles, contados a partir del día posterior al vencimiento del plazo para realizar los depósitos para la entrega de los apoyos.

Artículo 16. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios del Programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso.
- II. Acceder a la información contenida en la convocatoria, a los formatos de registro, sobre los avances y el resultado de su solicitud.
- III. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.
- IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los apoyos.
- II. Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.

- III. Aplicar los apoyos recibidos a los fines autorizados.
- IV. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios

En el caso de supervisiones, donde se compruebe que beneficiario aplicó el apoyo a un fin distinto del objeto del programa. No será sujeto a ser beneficiario en ediciones posteriores. En caso de que el apoyo recibido no se haya aplicado en los conceptos autorizados, se solicitará su reintegro, quedando el beneficiario sujeto a las disposiciones legales y normativas aplicables. Asimismo, el beneficiario perderá la oportunidad de recibir apoyos de los programas de la secretaría y se notificará a las demás instancias municipales, estatales y federales su incumplimiento.

Capítulo III Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

La Secretaría, será la instancia encargada de la ejecución del programa y establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización y ejecución. Para tales fines, la Dependencia contará con las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las solicitudes y documentación presentada por los productores.
- II. Aprobar o en su caso rechazar las solicitudes de apoyo cuando no cumplan con los requisitos o documentación establecidos.
- III. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.
- IV. Definir las políticas para que las acciones del programa se realicen en forma articulada.
- V. Elaborar los concentrados de los elementos de apoyo solicitados e integrar el listado de beneficiarios.
- VI. Convenir con otras instancias, del ámbito federal, estatal o municipal, así como asociaciones civiles o de productores, acciones que permitan cumplir el objeto del programa.
- VII. Registrar y publicar en la página web de la Secretaría (<http://www.desarrollorural.yucatan.mx>) la información relativa al programa.
- VIII. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del Programa.

Artículo 20. Instancias coadyuvantes

La Secretaría podrá suscribir convenios con los ayuntamientos de los municipios del estado, las organizaciones civiles o de productores a fin de que estos ejerzan las funciones de ventanillas de atención como instancias coadyuvantes y ejecuten lo previsto en los artículos 14 y 15 de este acuerdo.

Para efectos de la recepción de solicitudes de los interesados, las instancias coadyuvantes deberán cerciorarse de que los solicitantes pertenezcan a la jurisdicción municipal y

elaboraran y actualizaran un listado de beneficiarios, conforme al formato que determine la Secretaría.

Las instancias coadyuvantes deberán remitir a la Secretaria las solicitudes que se les presenten y adjuntarán:

- I. El documento escrito y digital, que contenga la relación de solicitantes.
- II. El documento escrito y digital que contenga el concentrado de los insumos, herramientas y equipos de trabajo solicitados, de acuerdo con el formato que determine la secretaria.
- III. El comprobante de depósito de la aportación a la cuenta concentradora, en su caso.

Capítulo IV Seguimiento y evaluación

Artículo 21. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas Peso a Peso se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la Secretaría.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La secretaria deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Subsidio o ayuda	Componente del Programa Presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
Fomento Agropecuario y Agroindustrial	Peso a Peso	Apoyos en especie para la producción agropecuaria otorgados	Apoyos a productores para insumos, herramientas y equipos entregados.	Porcentaje de productores apoyados en especie con insumos, herramientas y equipos.	$A=(B/C)*100$ B = Total de beneficiarios en el año. C = Total de productores solicitantes en el año.

Artículo 22. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 23. Publicación de informes

La Secretaría deberá publicar anualmente en su página web (<http://www.desarrollorural.yucatan.mx>) los resultados obtenidos del seguimiento y la evaluación de los indicadores, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo V

Disposiciones complementarias

Artículo 24. Publicidad del Programa

En la papelería, empaques y publicidad del Programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 25. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del Programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 26. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o ante el órgano de control interno de la Secretaría, quien le dará trámite de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería y publicidad del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las denuncias deberán contener datos o indicios que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se consideraran como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 27. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Rural, en Mérida, Yucatán, a xx de xxx de 20xx.

ANTEPROYECTO

Anexo 1
FORMATO DE SOLICITUD PARA EL PROGRAMA PESO A PESO

Folio: PAP-SEDER-XXXX-20XX

Secretaría de Desarrollo Rural, Yucatán a ___ de _____ de 20XX

(Nombre del titular del Poder Ejecutivo)
Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán

Presente:
(Nombre del titular de la Secretaría de Desarrollo Rural)
Secretario de Desarrollo Rural

Por medio de la presente y de la forma más atenta me dirijo a usted para solicitar su valioso apoyo del Programa Peso a Peso ya que soy un productor en el municipio de _____ y espero ser considerado en el programa, sabiendo de antemano que en su gobierno es prioridad el desarrollo del campo yucateco y la atención a los más necesitados.

A continuación, anexo los siguientes requerimientos, conforme al catálogo de productos emitido por la Secretaría de Desarrollo Rural:

General	Concepto	Especificar	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe	Apoyo Gobierno	Aportación productor
Total								

Manifiesto conocer el contenido y alcance de las disposiciones normativas del Programa Peso a Peso. De igual forma, entiendo que la simple presentación de esta solicitud, no crea el derecho a obtener el apoyo solicitado.

Nombre y Firma del Productor

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

Anexo 2.- DIAGRAMA

